

SECRETARIA. Montería, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación en el proceso de la referencia.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de **AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.** Contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURA – COOTRANSTUR LTDA. RAD. 230013103-003-2014-00-214-00**

En escrito que precede, presentado por la parte ejecutada y coadyuvado por la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y entrega de títulos judiciales a AXA COLPATRIA, así:



Verificándose además, que este escrito fue coadyuvado desde el siguiente correo:



Como quiera que lo solicitado anteriormente es procedente de conformidad con lo preceptado en el artículo 461 del C.G.P., encontrándose exento de arancel judicial ya

que su cuantía no es igual o superior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sin embargo, comoquiera que no se verificó que dicha coadyuvancia provenga del correo registrado en el SIRNA de la apoderada judicial así:



Razones por las que previo a la terminación, se solicitará la ratificación desde el correo de la apoderada judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO A DECRETAR terminado el presente proceso, se solicita a la apoderada judicial, que se sirva ratificar la coadyuvancia de terminación desde su correo registrado en el SIRNA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Cristina B.'.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

385af92d8690a21dd54e5c98179edcde461619ecb7de5bc6424cb85fb2aef197

Documento generado en 23/08/2021 02:56:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>